



ORDENANZA No. 017-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, inciso final señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 375, enuncia que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: “1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal de la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. (...)”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, letra i) determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “(...) i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 establece que son atribuciones del concejo municipal: “(...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 147 inciso primero, señala: “El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, regula “la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;



Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicado en el artículo 5, dispone; “La creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados. (...) La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PUBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar. El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país. En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo universitario competente, se detallaran los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa (sic), y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo en el artículo 87, dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente. En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones”;

Que, es imprescindible generar políticas de hábitat acordes a la necesidad y realidad del cantón Riobamba, promoviendo la seguridad jurídica, la calidad física, la accesibilidad económica y la adecuación general de la vivienda y sus componentes. Políticas encaminadas hacia la estructura habitacional básica con la que debe contar una familia para vivir dignamente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en su afán de contribuir a la sociedad especialmente a sectores vulnerables y de menores ingresos, de una solución habitacional digna, está empeñado en gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, que contribuyan al crecimiento ordenado de la ciudad, y disminuir el déficit habitacional, así como también mejorar las condiciones de habitabilidad de las construcciones de vivienda, que existe en el Cantón; y,

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República y artículos 7, 54 letra i); y, 57 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Riobamba,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1.- Constitución y denominación.- Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA, EP-MUVIR, como persona jurídica de derecho público, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, encargada de implementar planes y programas de urbanización y vivienda.

La Empresa Pública Municipal EP-MUVIR por su naturaleza, tendrá duración indefinida.

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, EP-MUVIR, estará localizado en la ciudad de Riobamba y para su desarrollo y gestión, podrá establecer agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del cantón Riobamba.

Sin perjuicio de su domicilio, podrá extender la prestación de sus servicios, mediante convenios con Gobiernos Municipales de otros cantones, si así lo decidiere el Directorio de la Empresa.

La EP-MUVIR, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes afines, la presente Ordenanza y las Resoluciones que expida el Directorio.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la EP-MUVIR, es facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, obras de infraestructura básica, conexos y afines, que pudieren ser considerados de interés colectivo, los mismos que se prestarán en base a los principios de equidad y responsabilidad, respecto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; para lo cual ejecutará las siguientes actividades:

- a) Planificar, habilitar, y urbanizar suelo para desarrollo urbano y vivienda;
- b) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos, tendientes a la urbanización del suelo y construcción de vivienda de interés social que generen alternativas habitacionales, bien sea por administración directa, contratos, licencias, concesiones, fideicomisos, arrendamientos con opción de compra y cualquier forma legal reconocida por el derecho ecuatoriano, con actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros;
- c) Dotar lotes de terrenos con servicios y vivienda nueva, con énfasis para grupos de atención prioritaria de escasos recursos económicos mediante el desarrollo de proyectos, planes, programas de financiamiento para viviendas de interés social en el cantón Riobamba, a través de la banca pública y privada; y, de las instituciones de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- economía popular y solidaria, bajo principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, equidad, interculturalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad con enfoque en la gestión de riesgos;
- d)** Propiciar alianzas estratégicas que permitan canalizar recursos, aportes, líneas de crédito o transferencia de tecnologías orientadas a la planificación, diseño, construcción y/o financiamiento de urbanizaciones, viviendas o soluciones habitacionales en general; con énfasis en la generación de fondos de crédito destinados a la construcción de unidades de vivienda de interés social;
 - e)** Coordinar con instituciones locales, nacionales e internacionales la implementación de planes de vivienda de interés social en sectores urbanos y/o rurales del cantón Riobamba y el impulso a programas emergentes de vivienda con proyectos de reasentamientos humanos para aquellos grupos que hayan sufrido desastres naturales o antrópicos; o, que requieran ser ubicados por encontrarse asentados en zonas de alto riesgo;
 - f)** Prestar asesoría, asistencia, y apoyo técnico a organizaciones sociales formadas con el objeto de adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus socios;
 - g)** Sugerir procesos de reestructuración parcelaria y expropiación al Concejo Municipal, que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar problemas habitacionales de interés social y de desarrollo urbanístico del Cantón Riobamba;
 - h)** Apoyar la investigación y utilización de tecnologías adecuadas para viviendas de interés social y propiciar procesos de adopción de las mismas;
 - i)** Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;
 - j)** Diseñar la estructura habitacional básica con la que debe contar una familia para vivir dignamente, en armonía con la planificación de la ciudad;
 - k)** Contar con un registro de suelos para emplazar urbanizaciones para tener un conocimiento claro y preciso de los posibles lugares que puedan albergar a nuevas familias con vivienda propia. Al igual que un Registro de proyectos, como parte de la planificación, para la promoción y desarrollo de propuestas habitacionales; y, coordinar con las autoridades municipales, los planes y acciones que permitan establecer áreas específicas de terreno, que constituyan reserva para la implementación de programas futuros de vivienda;
 - l)** Gestionar e implementar programas de mejoramiento, restauración y construcción de unidades habitacionales en edificaciones de carácter patrimonial, públicas o privadas, acorde a los objetivos de la política pública definida por el ente rector de edificaciones patrimoniales;
 - m)** Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de sus servicios dentro o fuera del cantón; para este efecto se necesitará la aprobación del Directorio con la mayoría absoluta de votos de sus miembros;
 - n)** Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la empresa; y,
 - o)** Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

TÍTULO II

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

CAPÍTULO I

Directorio

Artículo 4.- Del Directorio.- El Directorio de la EP-MUVIR, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) Un Concejal/a principal y un alterno/a, nombrados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- c) El Director/a General de Gestión de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- d) El Director/a General de Gestión de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y,
- e) El Director General de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

El quórum reglamentario para la instalación de sesiones será el de la mayoría simple de los miembros del Directorio.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria con 48 horas de anticipación; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico, previa convocatoria de su Presidente con al menos 24 horas de anticipación. La convocatoria también procederá a solicitud escrita de tres de los miembros del Directorio.

Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la voluntad de la mayoría. No cabe abstención.

Dentro del Directorio se elegirá un vicepresidente, quien en ausencia del Presidente, asumirá las mismas funciones y atribuciones del titular.

Las reuniones se realizarán en el salón de sesiones que determine el Directorio de la Empresa, solo excepcionalmente en otros lugares.

Artículo 5.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio a más de las determinadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

- a) Establecer las políticas de vivienda y los lineamientos comerciales que se han de seguir en la Empresa, en el marco de la legislación y en concordancia con las disposiciones económicas, sociales, urbanas, rurales y poblacionales;
- b) Aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y procesos, que requiera la empresa, para su buena marcha;
- c) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- objetivos empresariales, igual o superior al límite que determine el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- d) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
 - e) Autorizar a quien ejerciere la Gerencia General la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio a los mismos, en el marco de la ley, en las cuantías fijadas por el Directorio;
 - f) Autorizar la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento urbano, lotes con servicios y vivienda nueva; la suscripción de convenios y compromisos impulsados por la empresa;
 - g) Aprobar convenios con organismos financieros públicos y privados, respecto de alternativas de crédito, para generar proyectos de vivienda de interés social;
 - h) Aprobar el Manual de Puestos de la Empresa;
 - i) Propiciar proyectos de reasentamientos humanos para aquellos grupos que hayan sufrido desastres naturales; y, en otros casos, promover la reubicación de aquellos que estén asentados en zonas de alto riesgo o producto de asentamientos de hecho;
 - j) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
 - k) Solicitar intervención de Auditoría Interna o Externa;
 - l) Autorizar licencia del o la Gerente General;
 - m) Conocer y someter a consideración del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba proyectos de ordenanzas relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, procesos de reestructuración parcelaria y expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar problemas habitacionales del Cantón Riobamba;
 - n) Presentar al Concejo Municipal el informe anual de las actividades desarrolladas de conformidad con los planes y programas; y el referido a la situación económica de la empresa; y,
 - o) Las demás que le asigne la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 6.- De la o el secretario del Directorio.- La secretaría del Directorio será ejercida por la o el Gerente General de la Empresa, con voz informativa pero sin voto, sentará las actas de las sesiones con su firma junto con la del Presidente/a, será el custodio de las actas y quien de fe de las resoluciones tomadas.

Artículo 7.- Periodo de Funciones de los miembros del Directorio.- Las y/ o los integrantes del Directorio durarán en sus funciones mientras conserven la condición de funcionarios y autoridades establecidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.



CAPITULO II

Gerente General

Artículo 8.- Del Gerente General.- La o el Gerente General será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio de fuera de su seno, de una terna presentada por la o el Presidente del Directorio. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Artículo 9.- Requisitos.- Para ser Gerente General se requiere:

- a) Poseer título profesional mínimo de tercer nivel en ramas afines al objeto de la empresa;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
- c) Al momento de su posesión en el cargo, no encontrarse desempeñando ninguna función pública, ni tener contratos vigentes de ejecución de obras, prestación de servicios con inclusión de consultorías o de adquisición de bienes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y sus empresas.

Artículo 10.- Gerentes de Filiales y Subsidiarias.- El Directorio de la EP-MUVIR, dentro de sus atribuciones tiene la facultad de crear filiales y subsidiarias, que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza, las disposiciones y resoluciones del Directorio y el Gerente General.

La remoción del gerente de la filial o subsidiaria no dará lugar al pago de indemnización alguna.

Artículo 11.- Inhabilidades y prohibiciones para ser Gerente General, Gerente de Filiales y Subsidiarias; y, administradores.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades y prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Su inobservancia dará lugar a la inmediata cesación de sus funciones sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que pudieren derivar de esta prohibición.



TITULO III

DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA EMPRESA

Artículo 12.- De la contratación.- La contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la EP-MUVIR, observará el procedimiento determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de aplicación, las resoluciones emitidas por el SERCOP, y el presupuesto empresarial. Para lo cual, la empresa, subsidiaria o filial requiere:

- a) Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados, los mismos que deben guardar relación con las políticas, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;
- b) Aplicar el régimen común en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables; procurando adquirir productos de origen nacional de acuerdo a los condicionamiento que determina la Ley;
- c) Aplicar Régimen Especial de contratación, conforme a la alianza estratégica, convenio asociativo o contrato que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable;
- d) Conocer y aprobar las tarifas o tasas por la prestación de los servicios de la EP-MUVIR, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir;
- e) Tener capacidad financiera de pago para beneficiarse del otorgamiento de garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión;
- f) Garantizar la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa mediante compras corporativas; y,
- g) Observar las prohibiciones determinadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de negociaciones y contrataciones con la empresa.

Artículo 13.- Capacidad Asociativa.- La EP-MUVIR, gozará de capacidad para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades.

En general, los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

TÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 14.- Patrimonio.- El patrimonio de la EP-MUVIR, estará conformado por:

- a) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que la empresa pública posea tanto al momento de su creación como en el futuro;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se transfieran a través de cualquier figura jurídica de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba u otras Entidades Públicas, sea para aumentos de capital, patrimonio y futuras capitalizaciones;
- c) Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios brindados y de la venta de lotes y bienes inmuebles;
- d) Las subvenciones que se establezcan a su favor, tanto del sector público como del sector privado;
- e) Los ingresos provenientes de herencias, legados, donaciones realizados con el beneficio de inventario a su favor;
- f) Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,
- g) Los demás que adquiera de conformidad con la ley y otras normas pertinentes.

Artículo 15.- Excedentes.- Los excedentes que genere la EP-MUVIR a través de las actividades económicas se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo.

Artículo 16.- Rentabilidad social y subsidios.- Las subvenciones y subsidios se destinarán preferentemente para la expansión del servicio público de agua potable en las zonas en las que exista déficit de este servicio público o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba determinará los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales, de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean.

Artículo 17.- Beneficios Tributarios.- La EP-MUVIR gozará de los beneficios tributarios al igual que otra entidad y organismo del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria. Para el efecto, la empresa deberá inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, llevar contabilidad y cumplir con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



La EP-MUVIR estará exonerada del pago de tasas por los servicios prestados por la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial para la ejecución de planes y programas de urbanización y vivienda.

TÍTULO V

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 18.- De la fusión, escisión y liquidación.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la EP-MUVIR, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley.

TÍTULO VI

DE LA COACTIVA

Artículo 19.- Coactiva.- Concédase a la EP-MUVIR, la facultad para ejercer la acción coactiva, en contra de personas naturales o jurídicas para el cobro de créditos o cualquier tipo de obligaciones que se encuentren en mora con la empresa.

El Gerente General como representante legal de la empresa, ejercerá la acción coactiva en forma directa o a través de su delegado, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes conexas.

Artículo 20.- Reglamentación.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

TÍTULO VII

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 21.- Declaratoria de Utilidad Pública.- El Presidente del Directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza sobre la administración y gestión de la EP-MUVIR, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Tierras y Uso del Suelo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



reglamento y demás disposiciones que conforme a estas normas dicten su Directorio o Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- La EP-MUVIR, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

TERCERA.- Las y los servidores de la Empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional. No podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de un mes, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la o el Alcalde designará un equipo técnico integrado por servidores municipales que se encargará de levantar los primeros insumos para la puesta en marcha de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”; en lo principal: informe de predios disponibles para vivienda de interés social; prefactibilidad de proyectos de urbanización, construcción y comercialización de viviendas; estudio de mercado; diseño del proyecto de vivienda; y, otros informes que sean necesarios para su funcionamiento, los cuales serán entregados dentro de cuatro meses a partir de la fecha de designación del equipo técnico.

SEGUNDA.- Dentro del término de quince días, luego de haber recibido los informes del equipo técnico, se constituirá el Directorio de la Empresa, previa convocatoria de la o el señor Alcalde, para lo cual designará una o un Secretario Ad- hoc. El Directorio en el término no mayor a quince días de su constitución, designará a la o Gerente General de la Empresa.

TERCERA.- En el plazo de dos meses posterior a la designación de la o Gerente, el Directorio aprobará reglamentos, manuales y demás instrumentos necesarios para el cabal funcionamiento de la Empresa.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”, de acuerdo al Proyecto de creación de la Empresa remitido a la Alcaldía mediante memorando No. GADMR-GPP-038-OF de 8 de abril de 2019, que constituye documento habilitante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, página WEB Institucional y Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
**SECRETARIO GENERAL
DE CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 19 de marzo y 10 de mayo de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 14 de mayo de 2019.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 14 de mayo de 2019.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D., Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

GI/tpc.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de Riobamba ha crecido por la migración, generando un déficit habitacional, y en la mayoría de los casos hacinamiento; puesto que, familias arriendan viviendas sin las condiciones necesarias de habitabilidad.

Nuestra legislación consagra el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda, adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

La Constitución de la República, por su parte, establece que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual ha dispuesto a los Gads Municipales la función de implementar y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Inclusive les inviste de la potestad de emprender acciones para la expropiación de terrenos con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.

Es competencia y función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, dirigir el desarrollo físico del cantón, siendo imprescindible generar políticas de hábitat acordes a su necesidad y realidad, promoviendo la seguridad jurídica, la calidad física, la accesibilidad económica y la adecuación general de la vivienda y sus componentes. Es decir, políticas encaminadas hacia la estructura habitacional básica con la que debe contar una familia para vivir dignamente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, para ejecutar esta competencia y función, necesita del apoyo de un ente planificador e impulsor de proyectos de hábitat, enfocado en el crecimiento urbanístico, ordenado y armónico del cantón Riobamba, ente que debe ser una empresa pública, que dedique su accionar al desarrollo armónico procurando la participación ciudadana de los diversos actores de la sociedad y beneficiar con este servicio a la colectividad, especialmente a las familias de escasos recursos económicos; y con ello, materializar el sueño de muchos riobambeños de contar con una vivienda propia en condiciones dignas.

Por esta razón, se pone a consideración la presente Ordenanza para la creación de la empresa pública municipal de vivienda.

Atentamente,

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA